



Acuerdo de Concejo Municipal Pro. 0134-2024-MDS

Socabaya, 09 de octubre del 2024

POR CUANTO. -

El Concejo Municipal de la Municipalidad Distrital de Socabaya, en Sesión Ordinaria de Concejo N° 018-2024-MDS de fecha 30 de setiembre del 2024, en la misma que se trató: "la Suscripción del Convenio de Cooperación Interinstitucional entre la Municipalidad Distrital José Luis Bustamante y Rivero y la Municipalidad Distrital de Socabaya", y;

VISTOS. -

Informe N° 0762-2024-MDS/A/GM/GDU, la Gerencia de Desarrollo Urbano, Informe Legal N° 298-2024-MDS/A-GM-OAJ, de la Oficina de Asesoría Jurídica, Proveído N° 1591-2023 del Despacho de Alcaldía, y;

CONSIDERANDO. -

Que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 194° de la Constitución Política del Estado establece: *las Municipalidades son órganos de Gobierno Local que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia*. Del mismo modo el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades -Ley N° 27972, indica lo siguiente La Autonomía que la constitución establece para las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, -administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, conforme a lo estipulado en el artículo 195° de la Constitución Política del Estado establece la finalidad de los gobiernos locales, la cual está referida a promover el desarrollo y la economía local, y la prestación de los servicios públicos de su responsabilidad, en armonía con las políticas y planes nacionales y regionales de desarrollo. Asimismo, la finalidad de los gobiernos locales también está señalado en el art. IV del Título Preliminar de la LOM: *"FINALIDAD. Los gobiernos locales representan al vecindario, promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción"*;

Que, de acuerdo al numeral 26 del artículo 9° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades establece dentro de las atribuciones del Concejo Municipal ... *"Aprobar la celebración de convenios de cooperación nacional e internacional y convenios interinstitucionales"*;

Que, el artículo 41° de la Ley N° 27972 -Ley Orgánica de Municipalidades, estipula *"Los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional"*.

Que, en el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS expresa en su artículo 88° lo siguiente:

88.1 Las entidades están facultadas para dar estabilidad a la colaboración interinstitucional mediante conferencias entre entidades vinculadas, convenios de colaboración u otros medios legalmente admisibles.

(...)

88.3 Por los convenios de colaboración, las entidades a través de sus representantes autorizados, celebran dentro de la ley acuerdos en el ámbito de su respectiva competencia, de naturaleza obligatoria de las partes y con cláusula expresa de libre adhesión y separación.

Que, se debe de entender por convenio lo siguiente:

"Un convenio es un acuerdo de voluntades entre dos o más personas o instituciones. Por otro lado, se entiende por convenio de cooperación interinstitucional a todo acto celebrado entre una institución y otras personas jurídicas de derecho público o privado, nacionales o extranjeras y cuya finalidad es aprovechar mutuamente sus recursos o fortaleza".





Que, mediante Informe N° 0762-2024-MDS/A/GM/GDU, la Gerencia de Desarrollo Urbano se Dirige a Secretaría General, con la finalidad de señalar lo siguiente: *"ANÁLISIS Que de la revisión de la Propuesta de Convenio Interinstitucional entre la Municipalidades de José Luis Bustamante y Rivero y Socabaya, y conforme a las funciones de la Gerencia de Desarrollo Urbano establecidas en el Reglamento de Organización y Funciones, considero útil y además procedente la firma del presente convenio tomando en consideración que dicha ejecución resulta indispensable para mejorar sostenible la comunicación y el comercio entre los vecinos de ambos distritos ... CONCLUSIÓN Esta GERENCIA es de la opinión favorable de la aprobación del presente Convenio y a través del presente se deriva la opinión técnica emitida por la Sub Gerencia de Obras Públicas, con respecto al convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre la Municipalidad Distrital de José Luis Bustamante y Rivero y la Municipalidad Distrital de Socabaya; el mismo que debe ser trasladado al Concejo Municipal para su aprobación ..."*



Que, mediante Informe legal N° 298-2024-MDS/A-GM-OAJ, la Oficina de Asesoría Jurídica manifiesta lo siguiente: *"... IV. CONCLUSIÓN Por las consideraciones expuestas, esta Oficina de Asesoría Jurídica otorga opinión favorable para la suscripción del Convenio de Cooperación Interinstitucional entre la Municipalidad Distrital de José Luis Bustamante y Rivero y la Municipalidad Distrital de Socabaya, el cual esta referido al Proyecto de Inversión que tiene la siguiente denominación "II Etapa del Mejoramiento del Servicio de Transitabilidad Vehicular y Peatonal de la Av. Caracas, Distrito de José Luis Bustamante y Rivero – Provincia de Arequipa – Departamento de Arequipa con CUI 2516434 incluyendo la Calle Gustavo Begazo del Distrito de Socabaya por motivos de la funcionalidad de la vía ..."*

De conformidad con los fundamentos expuestos y en uso de las facultades conferidas en los Artículos 39° y 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades -Ley N° 27972, y a lo acordado en Sesión Ordinaria de Concejo Municipal N° 018-2024-MDS de fecha 30 de setiembre del 2024, el Concejo Municipal adopto por UNANIMIDAD y con la dispensa del trámite de lectura y aprobación del Acta de Sesión de Concejo, acordó lo siguiente:

SE ACUERDA POR UNANIMIDAD. -

ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR el **CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL JOSÉ LUIS BUSTAMANTE Y RIVERO Y LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SOCABAYA**, PARA LA FORMULACIÓN DEL ESTUDIO DE PREINVERSIÓN, ESTUDIOS DEFINITIVOS DE INVERSIÓN Y EJECUCIÓN DEL PROYECTO DE INVERSIÓN DENOMINADO "II ETAPA DEL MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL DE LA AV. CARACAS, DISTRITO DE JOSÉ LUIS BUSTAMANTE Y RIVERO – PROVINCIA DE AREQUIPA – DEPARTAMENTO DE AREQUIPA" con CUI 2516434 INCLUYENDO LA CALLE GUSTAVO BEGAZO DEL DISTRITO DE SOCABAYA POR MOTIVOS DE LA FUNCIONALIDAD DE LA VÍA.

ARTÍCULO SEGUNDO. - AUTORIZAR al Alcalde de la Municipalidad Distrital de Socabaya Soc. Juan Roberto Muñoz Pinto la suscripción del Convenio mencionado en el artículo precedente.

ARTÍCULO TERCERO. - ENCARGAR a la Gerencia Municipal y a la Gerencia de Desarrollo Urbano, la realización de las acciones administrativa para el cumplimiento del presente Acuerdo de Concejo Municipal.

ARTÍCULO CUARTO. - NOTIFICAR a la Municipalidad Distrital de José Luis Bustamante y Rivero, a la Gerencia Municipal, Gerencia de Desarrollo Urbano y la Unidad de Informática para su publicación en el Portal Institucional.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SOCABAYA

Abog. John F. J. Delgado Arana
SECRETARIO GENERAL

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SOCABAYA

Bach. Cont. Soc. Roberto Muñoz Pinto
ALCALDE